

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *550*

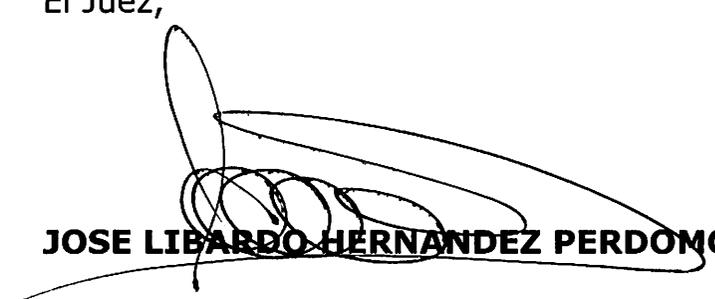
RAD: 2020-00336-00

Efectuado pronunciamiento por parte del curador Ad-litem y observado dentro del plenario que aún no se ha notificado al demandado cierto, el despacho RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a ejecutar todas las actuaciones tendientes a materializar la notificación de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA y así integrar debidamente el contradictorio, caso contrario se decretara el DESISTIMIENTO TACITO de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO